

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ MONTOYA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PAOT" REPRESENTADA POR EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL IMER", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial de fecha 23 de marzo de 1983, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 del mismo mes y año, reformado y adicionado por Decretos Presidenciales publicados en el mismo medio oficial el 11 de enero de 1994 y 22 de marzo de 2012, y cuyo objeto consiste en prestar el servicio de radiodifusión, actividad de interés público, así como apoyar a la Secretaría de Educación Pública en la operación de las estaciones radiodifusoras pertenecientes al Ejecutivo Federal, con exclusión de las que dependan de otras secretarías de estado.

I.2. Tiene como objeto el prestar el servicio de radiodifusión, actividad de interés público, así como apoyar a la Secretaría de Educación Pública en la operación de las estaciones radiodifusoras pertenecientes al Ejecutivo Federal, con exclusión de las que dependan de otras Secretarías de Estado y en apego a su misión, producir, programar y transmitir contenidos radiofónicos que estimulen el conocimiento, la comprensión y el análisis para consolidar una comunicación pública incluyente, participativa y plural.

I.3. El C.P. **José Antonio Hernández Montoya** se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente convenio, en términos de la Escritura Pública no. 60,560 de fecha veintidós de enero del 2014, otorgada ante la fe del notario público número 24 del Distrito Federal, el licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna las facultades con las que cuenta.

I.4. Para los efectos legales y administrativos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Mayorazgo, No. 83, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, C.P. 03330 en México, Distrito Federal.



II.- DECLARA "LA PAOT" A TRAVÉS DE SU TITULAR QUE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, de conformidad con el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 24 de abril de 2001.

II.2. Tiene por objeto la defensa de los derechos de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal.

II.3 Conforme a lo dispuesto por el artículo 5, fracción XXVIII de su ley orgánica, está facultada para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

II.4 Fue designado Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el veinticuatro de febrero de dos mil once, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el cuatro de marzo del mismo año y ratificado por un segundo periodo, el 19 de febrero de 2015 publicado mediante Decreto el veintisiete de febrero del mismo año.

II.5 Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 6, fracción II, 7 y 10, fracciones I, XVII y XXV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

II.6 El pago que se realizará en virtud del presente Convenio está autorizado para el ejercicio presupuestal 2015 en la Partida 3611 denominada "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensaje sobre programas y actividades gubernamentales".

II.7 Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Avenida Medellín número 202, 4º piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Distrito Federal.

En virtud de las declaraciones vertidas, convienen en obligarse de conformidad con las siguientes.

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente instrumento es establecer las bases y lineamientos a los que se sujetarán "LAS PARTES", para la realización de acciones conjuntas en la transmisión, producción,



difusión y promoción de programas radiofónicos en el Distrito Federal de temas en materia ambiental y urbano-territorial.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA PAOT" se compromete a pagar a "EL IMER" la cantidad de **\$696,092.80 (seiscientos noventa y seis mil noventa y dos pesos 80/100M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado** por concepto de la transmisión y producción de los materiales y programas radiofónicos establecidos en el Anexo Técnico. El pago será efectuado de la siguiente forma:

- El primer pago se realizará la primera quincena de mayo, por la cantidad de \$350,000 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100) **incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.**
- El segundo pago se realizará la primera quincena de noviembre, por la cantidad de \$ 346,092.80 (trescientos cuarenta y seis mil noventa y dos pesos 80/100) **incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.**

Para que la obligación de pago se haga efectiva, "EL IMER" entregará a "LA PAOT" las facturas correspondientes por concepto de pago del objeto materia de este instrumento.

"LA PAOT" por conducto de la Subdirección de Recursos Financieros y Humanos ingresará los datos de "EL IMER" al Sistema Integral de Comprobantes Fiscales Electrónicos (SICF), implementado por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, a efecto de que "EL IMER" reciba vía correo electrónico un usuario y contraseña que de manera automática se genera, datos con los cuales "EL IMER" deberá ingresar al módulo denominado "Recepción de Facturas Electrónicas (CFDI)" para subir la factura electrónica correspondiente en archivos PDF y XML.

Posteriormente, el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales Electrónicos efectuará la validación correspondiente de la factura y una vez que ÉSTA APAREZCA EN PANTALLA COMO APROBADA, se entenderá aprobada POR EL SISTEMA INTEGRAL DE COMPROBANTES FISCALES ELECTRÓNICOS, además que la prestación de servicios se haya realizado conforme a lo estipulado en el presente Convenio, "LA PAOT" pagará el monto correspondiente en moneda nacional dentro de los veinte días naturales posteriores a dicha aprobación.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" convienen en sujetarse a la realización de las actividades derivadas del presente convenio, en los términos y condiciones descritos, en el **Anexo Técnico**, el cual forma parte integrante del presente instrumento jurídico.



CUARTA.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.

“LA PAOT” designa como responsable para la ejecución, seguimiento y cumplimiento del presente Convenio al Lic. Francisco Aquiles Calderón Córdova en su carácter de Coordinador de Participación Ciudadana y Difusión.

“EL IMER” designa como responsable para la ejecución, seguimiento y cumplimiento del presente Convenio al Lic. Guillermo Federico Orozco Ruiz, en su carácter de Director de Comercialización y Mercadotecnia.

QUINTA.- VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente instrumento será a partir de su fecha de firma y hasta al 31 de diciembre de 2015.

SEXTA.- CONTENIDO DE LAS TRANSMISIONES RADIOFÓNICAS.

“LAS PARTES” convienen que el contenido de las transmisiones radiofónicas deberá mantenerse dentro de los términos establecidos en la Ley Federal de Radio y Televisión, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

De igual forma los contenidos que se generen por la ejecución de este Convenio, deberán ser acordes al Código de Ética, Guía práctica de estilo radiofónico IMER y a los Lineamientos de la Dirección de Comercialización y Mercadotecnia de “EL IMER”.

“EL IMER” se obliga a prestar los servicios de transmisión radiofónicas, observando las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a suspender la transmisión si se presentará algunos de los supuestos establecidos en el Código, Guía y Lineamientos antes mencionados, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial correspondiente.

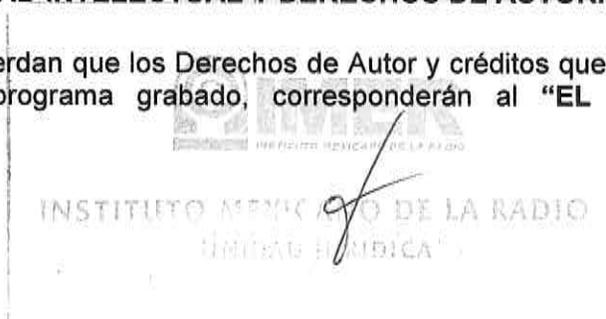
SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN.

“EL IMER” designa como supervisor al Lic. Guillermo Federico Orozco Ruiz, en su carácter de Director de Comercialización y Mercadotecnia, quien a su vez podrá nombrar y designar al personal que estime conveniente para el cumplimiento de esta actividad, mismo que será el enlace entre “LAS PARTES” durante la vigencia del presente Convenio.

La supervisión que realice “EL IMER” no libera a “LA PAOT” del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

“LAS PARTES” acuerdan que los Derechos de Autor y créditos que en su caso se generen por la producción del programa grabado, corresponderán al “EL IMER”, sin perjuicio del



reconocimiento de los derechos de las personas que intervienen en la producción, en términos de lo dispuesto por La Ley Federal de Derechos de Autor, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, por voluntad de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones deberán ser formuladas por escrito, firmadas por cada una de "LAS PARTES" y se integrarán al presente instrumento, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

En el caso que durante la vigencia del presente Convenio, surgieran circunstancias por las que las transmisiones a las que se refiere el mismo, se vieran interrumpidas por interferir con las necesidades de programación de "EL IMER" de acuerdo con el perfil de la radiodifusora, su naturaleza jurídica, por disposición oficial u otras análogas, "EL IMER" podrá modificar los horarios de transmisión, sin que ello implique incumplimiento a lo estipulado en el presente instrumento jurídico, reponiéndolas a través de la radiodifusora designada para ello, hecho que se hará del conocimiento inmediato y por escrito a "LA PAOT".

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no incurrirán en responsabilidad civil en caso de incumplimiento en la ejecución del presente Convenio, derivada de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o del hombre, que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES" y que no pueda preverse o evitarse; en el entendido que una vez superadas las anomalías, se repondrán las actividades de conformidad con lo convenido en el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la prestación o continuación de los servicios materia de contrato, "LA PAOT" deberá informar al "IMER" para que evalúe la procedencia de tales hechos y de la conveniencia de continuar con el Convenio o darlo por terminado de forma inmediata sin responsabilidad para "LAS PARTES", quedando obligados a finiquitar las obligaciones que tuvieren pendientes a la fecha en que opere la terminación.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, en forma escrita u oral, por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otro medio de comunicación, aún electrónico, los datos personales, así como la información de carácter confidencial a la que tengan acceso los involucrados con motivo del cumplimiento del presente Convenio.



La obligación de confidencialidad aquí establecida no aplicará respecto de aquella información o documentación que por su naturaleza se encuentre o hubiere estado en el dominio público por algún motivo y que no constituya un acto u omisión de cualquiera de "LAS PARTES", funcionarios, representantes, trabajadores, empleados o terceros que contrate, o que tengan el carácter de pública en términos de los dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó, estando bajo su dirección y supervisión. Por tanto, cada una asumirá la responsabilidad por este motivo y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA CUARTA.- INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento por cualquiera de "LAS PARTES" a las obligaciones que se establecen en este Convenio, la parte afectada podrá optar entre exigir su cumplimiento o la rescisión del mismo.

De igual forma, las instituciones signantes deberán tomar las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios a terceros; por lo que deberán prever lo necesario para concluir todas las actividades que se encuentren en ejecución.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.

Serán causas de rescisión del presente Convenio el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este instrumento jurídico. Para notificar la rescisión, ésta deberá presentarse por escrito a la otra parte, con 5 días hábiles de anticipación a la fecha en que habrá de rescindirse el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio por así convenir a sus intereses, mediante aviso previo y por escrito con 15 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar sin efectos el presente instrumento.

En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para concluir los proyectos que se encuentren en ejecución, adoptando las medidas necesarias para evitar perjuicios a éstas o a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” no podrán ceder, transmitir o enajenar a terceros total o parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos y/o derivados del presente Convenio, sin contar con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su formalización, interpretación y cumplimiento, se resolverá de común acuerdo a través de los representantes que designen para tales efectos; no obstante lo anterior, en caso de no llegar a una amigable composición se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa pudiera corresponderles.

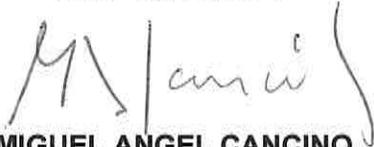
Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en todas y cada una de las partes que lo integran, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 18 de marzo de 2015.

POR “EL IMER”:



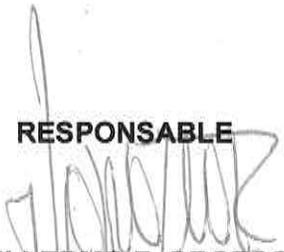
C.P. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ
MUNTOYA
REPRESENTANTE LEGAL

POR “LA PAOT”:



LIC. MIGUEL ANGEL CANCINO
AGUILAR
PROCURADOR

RESPONSABLE



LIC. GUILLERMO F. OROZCO RUIZ
DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN
Y MERCADOTECNIA

RESPONSABLE



LIC. FRANCISCO A. CALDERÓN
CÓRDOVA
COORDINADOR DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
DIFUSIÓN



“ANEXO TÉCNICO”

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMER” Y POR LA OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PAOT”

“EI IMER” se compromete a:

- Llevar a cabo la producción de 52 programas con duración de 15 minutos cada uno, con contenidos urbanos y medioambientales propuestos por **“LA PAOT”**. **“EI IMER”** pondrá para la realización de los programas a un productor y un asistente de producción, el tiempo de estudios de grabación y post producción necesarios, y el respaldo de los materiales en disco compacto.
- Transmitir los 52 programas con una periodicidad semanal en los horarios y días que acuerde la Mesa Editorial (órgano colegiado de **“EI IMER”** encargado de evaluar y autorizar la programación de contenidos hablados y musicales en las emisoras del Instituto), quien para los efectos del mencionado programa, acuerda que la transmisión será por la emisora XHIMER Opus 94.5.
- Promocionar el programa **“Territorio Ambiental”** de acuerdo a sus posibilidades.

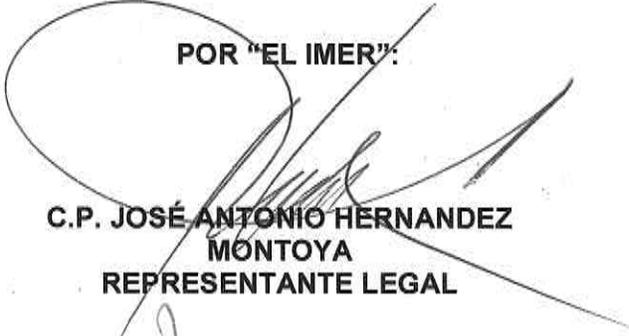
“LA PAOT” se compromete a:

- Realizar la conducción y/o co-conducción del programa **“Territorio Ambiental”**, para lo cual designa al Lic. Francisco A. Calderón Córdova, quien ya tiene reconocimiento entre los escuchas de **“EL IMER”**, toda vez que ha colaborado en otros proyectos radiofónicos. La participación del Lic. Calderón será de manera honorífica. **“LA PAOT”** designará adicionalmente a un co-conductor o co-conductora que acompañe al titular en este proyecto.
- Generar y proporcionar en coproducción con **“EL IMER”**, todos los contenidos medioambientales suficientes y de calidad para ser incorporados en la producción de 52 programas de 15 minutos cada uno.
- Elaborar los guiones para los 52 programas y apoyar a la realización de guiones para promocionales del programa en caso de ser necesario.



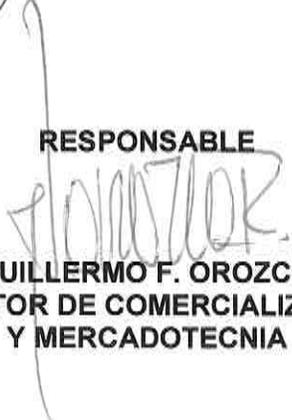
Leído que fue el presente Anexo y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en todas y cada una de las partes que lo integran, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 18 de marzo de 2015.

POR "EL IMER":



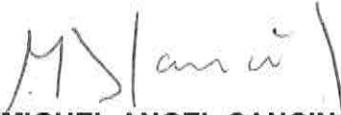
C.P. JOSÉ ANTONIO HERNANDEZ
MONTAYA
REPRESENTANTE LEGAL

RESPONSABLE



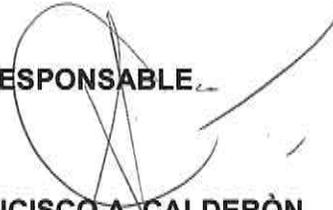
LIC. GUILLERMO F. OROZCO RUIZ
DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN
Y MERCADOTECNIA

POR "LA PAOT":



LIC. MIGUEL ANGEL CANCINO
AGUILAR
PROCURADOR

RESPONSABLE



LIC. FRANCISCO A. CALDERÓN
CÓRDOVA
COORDINADOR DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
DIFUSIÓN

